NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00174-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	NADYS CECILIA ACUÑA ARIZA C.C. 22.616.808
DEMANDADA	HOINER DE JESUS PAJARO BORRE C.C. 9.291.993

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, Abril 14 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Abril catorce (14) del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su hija (Registro Civil de Nacimiento de la menor Alinson Pájaro Acuña). Igualmente en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por ser comerciante independiente, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Nadys Cecilia Acuña Ariza, en representación de la menor Alinson Pájaro Acuña, contra el señor Hoiner De Jesús Pájaro Borre.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Hoiner De Jesús Pájaro Borre en beneficio de su hija Alinson Pájaro Acuña, el veinticinco por ciento (25%) de las cuentas bancarias a su nombre. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

a) Oficiar a las distintas entidades bancarias, tales como, Bancolombia, Bancoomeva, Banco de Bogotá, BBVA, Colpatria, Caja Social,

YR

Occidente, Av Villas, Davivienda, Popular, Agrario de Colombia, Citibank para que aplique el descuento en el porcentaje indicado y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00174-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Nadys Cecilia Acuña Ariza.

b) Oficiar a dichas entidades bancarias, para que certifiquen con destino a este proceso si el demandado Hoiner De Jesús Pájaro Borre C.C. 9.291.993 posee productos financieros a su nombre, en caso afirmativo, informe la clase y el historial de ingresos de los últimos 6 meses, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Quinto: Impedir la salida del país al demandado, señor Hoiner De Jesús Pájaro Borre C.C. 9.291.993, hasta tanto se garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria para con su menor hija Alinson Pájaro Acuña, líbrese el oficio correspondiente al Departamento de Migración para lo de su competencia.

Sexto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora Nadys Cecilia Acuña Ariza al Dr. Jesús Gregorio Duarte Bruno identificado C.C. 72.193.562 y T.P. No. 148496 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Séptimo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

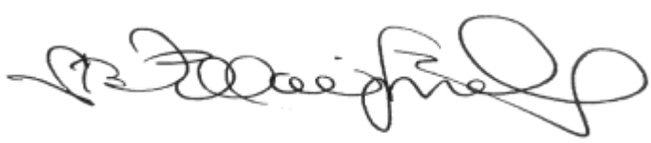

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 055 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

YR

YR